

MUNICIPIO DE MONTERÍA

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022-2031



Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba www.monteria.gov.co





Contenido

1.	Introducción	3
2.	Resultados vigencia fiscal 2020	6
3.	Plan Financiero	12
4.	Acciones y medidas específicas	14
5.	Metas de superávit primario, nivel de deuda pública y sostenibilidad	19
6.	Estimación del costo fiscal de exenciones tributarias	23
7.	Relación de pasivos exigibles y contingentes	26
8.	Impacto entidades descentralizadas Ley 1955 de 2019	27
g	Costo fiscal de actos administrativos de 2020	29





1. INTRODUCCIÓN

La vigencia fiscal 2020 implicó para el país una situación inédita en términos sociales, económicos y de manera particular en la salud pública. En respuesta, el Gobierno Nacional declaró la emergencia mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020 y expidió toda una serie de normativa: se creó el FOME Decreto (444) para dotarse de recursos provenientes del Fonpet y el FAE, se facultó a la Banca Pública de segundo piso para otorgar créditos directos con tasa compensada (Decreto 468), la posibilidad de utilizar recursos del SGR con proyectos de inversión para atacar las causas generadoras de la crisis (Decreto 513), procedimiento para el saneamiento de recobros del régimen contributivo (Decreto 521), posibilidades de recursos para los prestadores de servicios de salud (Decreto 538) y medidas tributarias, financieras y presupuestales para entidades territoriales (Decreto 678)¹. En general estos decretos legislativos de 2020 permitieron contar con algunas ayudas para las entidades territoriales por la crisis sin precedentes ocasionada.

No obstante lo anterior, la afectación en la actividad económica y de la capacidad de pago de la población en general redujo el recaudo de las rentas municipales, mas no así las necesidades de inversiones en todos los sectores para la población más afectada por la pandemia, especialmente en el sector salud.

Por lo expuesto anteriormente que es ya ampliamente conocido en el país, debe reconocerse que la vigencia fiscal 2020 se constituye en un año atípico y de esta manera debe realizarse su análisis para evitar inducir a error y precisar que la incertidumbre aún presente con respecto a los efectos en el corto y en el mediano plazo, harán que de forma permanente se revise la ejecución frente a las proyecciones realizadas en el propósito de proceder con los ajustes a que haya lugar. El recaudo de rentas propias durante 2020 presentó variación negativa con respecto a 2019 y por su parte todos los rubros de gastos: funcionamiento, inversión y servicio de la deuda también tuvieron una importante caída en comparación con la ejecución 2019.

Con respecto a las variables macroeconómicas y para citar sólo un ejemplo, puede revisarse la trayectoria del índice de precios al consumidor en lo corrido de la vigencia fiscal 2021 frente a la meta del Banco de la República. A agosto de 2021 la inflación anual registró una variación de 4,44% y la inflación año corrido de 3,93% que es prácticamente igual al valor superior del rango meta definido, lo cual en opinión de

¹ Debe recordarse que tres de los nueve artículos de este Decreto fueron declarados inexequibles por la Corte Constitucional: los correspondientes a temas tributarios territoriales por ser competencia de las Asambleas y Concejos, y el desahorro FONPET por tratarse de una renta de seguridad social.

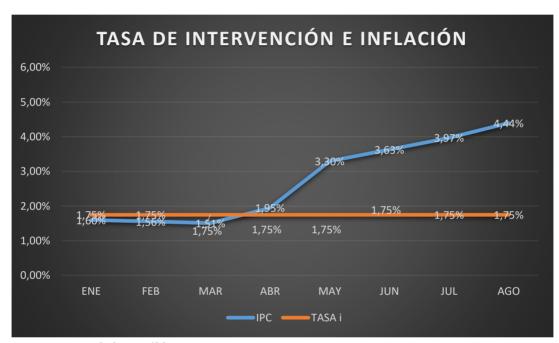




muchos analistas tendrá efectos importantes en las demás variables del pronóstico macroeconómico².

Asimismo, el creciente déficit fiscal del Gobierno Nacional Central, el incremento de la deuda a PIB y la reducción de su calificación a grado de no inversión o alto riesgo tiene serias implicaciones en materia de financiamiento hasta tanto se definan aspectos necesarios para una política fiscal seria y sostenible en el mediano plazo que corrija los desequilibrios existentes y permita retomar la credibilidad y un ajuste estructural a las finanzas públicas.





Fuente: Banco de la República

En consecuencia, la tendencia de las tasas interés ha sido creciente desde el segundo trimestre y en lo corrido de la vigencia fiscal 2021 pues a pesar de que la tasa de intervención del Banco de la República se había mantenido en el 1,75% y en septiembre se fijó en 2%, la tasa DTF al mismo mes se ubicó ligeramente por encima del 2% y las estimaciones del Banco para la vigencia 2022 la ubican en niveles cercanos al 3%.

² Ver informe de política monetaria julio de 2021. Banco de la República







Fuente: Banco de la República

De manera concreta la Administración Municipal de Montería busca generar soluciones efectivas y permanentes que permitan la reactivación económica de la población, pero alcanzar esta meta presenta limitaciones pues no se cuenta con los recursos económicos suficientes para impulsar la generación de empleo a través de la construcción de nuevas obras de infraestructura, que estén de acuerdo con la planeación estratégica proyectada, lo cual obliga a buscar nuevas fuentes de financiación para el logro de sus objetivos. Es así como los recursos del crédito se incorporan al análisis en el presente Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Los proyectos están priorizados dentro del Plan Plurianual de Inversiones acorde con los lineamientos dados por el Plan de Desarrollo "Gobierno de La Gente 2020 – 2023", y buscará solucionar problemáticas de intervención a la infraestructura, identificadas como de intervención urgente en cada una de las comunas donde serán ejecutadas.





2. SITUACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA VIGENCIA 2020

6

2.1. Ingresos

Entre las vigencias fiscales 2016 y 2020 el Municipio registró una dinámica importante en materia de crecimiento de ingresos, si bien por razones obvias de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, estas transferencias representan la mayor fuente de recursos, el recaudo de los ingresos propios ha permitido entre otras cosas pasar a categoría presupuestal primera de conformidad con lo definido por la Ley 617 de 2000. Esto demuestra el esfuerzo que en materia de incremento de ingresos corrientes de libre destinación ha venido realizando el Municipio en el propósito de mejorar los niveles y calidad de la inversión.

Por término medio, los ingresos totales registraron una variación de 7%, los tributarios y no tributarios 4%, las transferencias 10% y los recursos de capital apenas del 1%. A pesar de la difícil situación de la vigencia fiscal 2020, los resultados en materia de recaudo de ingresos no fueron tan negativos a lo que podría haberse esperado. La mayor caída con respecto al recaudo de la vigencia 2019 se registró en la sobretasa a la gasolina, las estampillas y los recursos de capital.

Millones de pesos

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos tributarios y no tributarios	127.185	135.980	141.597	161.341	146.454
Transferencias	463.147	518.310	538.496	628.102	677.203
Recursos de capital	133.859	146.552	192.847	176.867	126.827
TOTAL	724.191	800.842	872.940	966.310	950.484

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Los ingresos tributarios por su parte registraron una variación promedio de 5%, los menores correspondieron a la sobretasa a la gasolina y el impuesto de industria y comercio, en tanto las mayores variaciones en el período se presentaron en el impuesto predial unificado y las estampillas (a pesar de la variación negativa del 76% de estas últimas en la vigencia 2020).





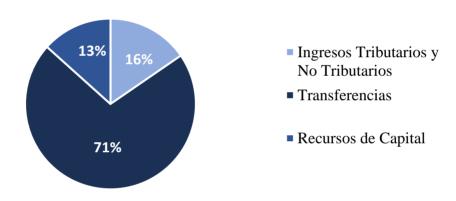
Millones de pesos

Concepto	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
Impuesto predial unificado	32.315	36.735	35.885	37.755	46.644
Impuesto de industria y comercio	29.783	34.484	34.031	38.240	38.574
Sobretasa a la gasolina	15.044	14.250	15.214	15.608	12.065
Estampillas	7.746	6.974	6.428	15.317	3.643
Avisos y tableros	3.029	3.531	3.617	3.976	4.061
TOTAL	87.917	95.974	95.175	110.896	104.987

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Vigencia fiscal 2020

La ejecución de ingresos para el cierre de 2020 fue de \$950.484 millones de pesos:



Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Las transferencias representaron el 71% de los ingresos del Municipio para 2020, con \$677.203 millones, siendo el Sistema General de Participaciones el mayor rubro dentro de las mismas (el 67% de las transferencias). Los ingresos propios (tributarios y no tributarios) recaudados, representaron el 16%, el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio y la sobretasa a la gasolina son los ingresos propios que mayor recaudo presentan para el Municipio. Mientras los recursos de capital alcanzaron el 13% del total de ingresos.

Por las razones expuestas previamente, 2020 fue un año inédito y si bien el recaudo del impuesto de industria y comercio disminuyó relativamente por la afectación en la actividad económica, el impacto no fue tan alto como se esperaba. Por su parte el impuesto predial unificado debido a las medidas de alivio tributario que se tratarán en detalle en el aparte correspondiente, registró una variación del 24% entre 2019 y 2020,





explicado en buena medida por el recaudo correspondiente a vigencias fiscales anteriores.

Por su parte, tanto la sobretasa a la gasolina como las estampillas fueron los ingresos con mayor afectación en el recaudo de la vigencia fiscal 2020, lo cual tiene su explicación en la dinámica de inactividad económica de la mayoría de sectores y la consecuente menor ejecución de inversión.

8

2.2. Gastos

En el mismo período de análisis (2016-2020) los gastos totales han crecido menos que proporcionalmente a la variación de ingresos. Esto es consecuente con el ejercicio responsable de asunción de compromisos sólo en la medida que la generación de ingresos lo permiten. Como se observa, la mayor participación corresponde a los gastos en inversión con un promedio de 91%, en tanto los gastos de funcionamiento el 8% y el servicio de la deuda apenas el 1%.

Por término medio los gastos de funcionamiento y la inversión variaron el 7% en tanto el servicio de la deuda lo hizo en un 14%, explicado en la terminación de períodos de gracia en algunos de los créditos, celebración de nuevas operaciones de crédito público y en los niveles de la tasa de interés.

Millones de pesos

Concepto	<u>2016</u>	<u>2017</u>	2018	2019	<u>2020</u>
Gastos de funcionamiento	47.485	56.653	57.575	65.365	60.085
Inversión	562.849	592.847	681.348	798.375	728.334
Servicio de la deuda	7.723	9.182	15.199	14.150	10.909
TOTAL	618.057	658.682	754.122	877.890	799.328

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Como se refirió anteriormente, 2020 fue un año más que atípico, inédito. Por obvias razones la ejecución de todos los gastos fue menor con respecto a la vigencia fiscal 2019: los gastos de funcionamiento presentaron una variación negativa del 8%, la inversión 9% y el servicio de la deuda de 23%. Proporcionalmente, los gastos de inversión fueron los que más se vieron seriamente afectados por lo cual el análisis no puede desconocer esta realidad.

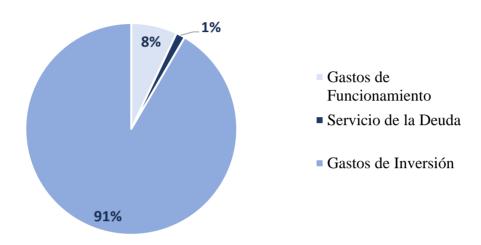




Vigencia fiscal 2020

El total de gastos para 2020 fue de \$799.328 millones, distribuidos de la siguiente forma:





Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Los gastos de inversión constituyen el 91% del total, los cuales a su vez se concentran principalmente en los sectores de salud y educación, los gastos de funcionamiento representan el 8% del total de gastos y el servicio de la deuda el 1%.

Por uso de los recursos, el principal sector es salud con el 38% de los gastos, lo sigue educación con el 33%.

Para 2020 se pagaron \$10.990 millones por concepto de servicio de la deuda, de los cuales \$6.576 millones corresponden a amortización de capital y \$4.014 millones por intereses. Adicionalmente se incluye en este rubro el pago de bonos pensionales que corresponde a \$150 millones.

2.3. Indicadores

El Municipio de Montería al cierre de 2020 dio cumplimiento a los indicadores de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, tal como lo ha venido haciendo de manera permanente bajo el entendido de que solo el cumplimiento de la normatividad vigente le permitirá al Municipio continuar con el mejoramiento de nivel y calidad de la inversión para la comunidad. A continuación, se puede observar el cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento con respecto a los ingresos corrientes de libre destinación para el mismo período de análisis.





Como se puede observar, el incremento de recaudo de ingresos corrientes de libre destinación permitió que el Municipio pasara de segunda a primera categoría presupuestal (este recaudo anual de ingresos corrientes de libre destinación es equivalente a más de 100.000 salarios mínimos), lo cual a su vez hace más restrictivo el porcentaje de ingresos propios que puede destinar a funcionamiento de 70% a 65%. En promedio, entre 2016 y 2020, el indicador ejecutado ha estado 23 puntos porcentuales por debajo del límite legal, lo cual ha favorecido de manera importante la financiación de inversión con recursos propios.

10

En tanto los ingresos corrientes de libre destinación registraron en el período una variación promedio de 8%, los gastos de funcionamiento lo hicieron el 5% lo cual refleja el compromiso de la administración municipal de dar estricto cumplimiento a las normas de disciplina y responsabilidad fiscal, sin que el incremento de ingresos se traduzca en nuevos y/o mayores gastos de funcionamiento. Esto corrobora lo referido arriba con respecto a que entre 2016 y 2020 la relación gastos de funcionamiento a ingresos corrientes de libre destinación ha estado en promedio casi 25 puntos porcentuales por debajo de lo establecido en la Ley.

Millones de pesos

Concepto	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
ICLD	70.979	82.365	79.444	86.700	95.514
GF	30.897	37.569	38.427	44.179	35.856
GF/ICLD	44%	46%	48%	51%	38%
LÍMITE LEY	70%	70%	70%	65%	65%

Fuente: Contraloría General de la República

De igual manera el presente Marco Fiscal de Mediano Plazo, se actualiza para incorporar el endeudamiento aprobado por el Concejo Municipal, se prevé un cumplimiento de todos los indicadores a mediano plazo. Además, tal actualización debe realizarse por los cambios en la situación económica del país y los correspondientes indicadores macroeconómicos como la variación del producto interno bruto, del índice de precios al consumidor, la tasa de interés de intervención de política monetaria del Banco de la República, etc

Al respecto, la disminución de la calificación de la deuda soberana del país de BBB- a BB+, esto es, grado de no inversión, tiene serias consecuencias para nuestra economía -entre otras dificultades de acceso al crédito y encarecimiento del mismo-. Estas dificultades están relacionadas por el Banco de la República en el informe de política





monetaria de julio de 2021 y se tienen en cuenta por las implicaciones en la previsión del pronóstico de algunas variables como el crecimiento, inflación, tasa de interés que afectarán el desempeño y entre otras razones llevan a la revisión y ajuste permanente de las estimaciones realizadas en el presente marco fiscal de mediano plazo.

El Municipio ha cumplido también con los indicadores de solvencia y sostenibilidad establecidos en la Ley 358 de 1997, lo cual le ha permitido celebrar operaciones de crédito público para incrementar los gastos en inversión junto con los recursos de libre destinación. De acuerdo con la mencionada norma y con los resultados del ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Montería tiene capacidad autónoma de endeudamiento para contratar nuevas operaciones de crédito.

De igual manera al cierre de 2020 la entidad territorial generó un superávit primario de 165.895 millones, el cual representó más de 40 veces los intereses pagados en la vigencia. De acuerdo con la Ley 819 de 2003, el Municipio de Montería garantiza la sostenibilidad de su deuda.

A continuación, se presenta la evolución del saldo de la deuda del Municipio para las últimas vigencias fiscales, el cual en promedio ha presentado una variación del 2% desde los \$71.458 millones al cierre de 2015 hasta los \$74.834 millones en 2020:



Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal



3. PLAN FINANCIERO

Como se mencionó arriba, la incertidumbre que aún se percibe en torno al desempeño de la economía colombiana y los efectos a nivel regional, la situación de empleo y pobreza, así como el avance para enfrentar los problemas en materia de salud pública serán determinantes por lo que las estimaciones del marco fiscal de mediano plazo son muy prudentes en materia de crecimiento de ingresos (no mayor al 5% en la mayoría de los casos) y toman en cuenta el comportamiento de las últimas vigencias fiscales aislando por supuesto los efectos de datos atípicos de la serie.

En materia de gastos, se mantiene esta prudencia tanto para el funcionamiento como para la inversión revisando la meta de inflación³ por ejemplo para la variación de los gastos de funcionamiento. En materia de la deuda las proyecciones del servicio de la deuda pública incorporan los respectivos porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003. Además, anualmente se mantiene la apropiación del fondo de contingencias el cual no ha sido necesario adicionar en las últimas vigencias fiscales.

Como ya es habitual en el Municipio, la Secretaría de Hacienda mantiene una revisión permanente al comportamiento del recaudo de ingresos que permiten financiar las correspondientes apropiaciones presupuestales. Asimismo, garantizando la sostenibilidad y el cumplimiento de todas las normas de disciplina y responsabilidad fiscal para el alcance de los objetivos propuestos en materia de inversión en el actual plan de desarrollo municipal.

Por lo expuesto y como se aprecia a continuación, las estimaciones dan cuenta de un ejercicio prudente y garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de gastos. Ahora bien, el seguimiento permanente a la ejecución dará lugar a los ajustes en la medida en que se requieran de conformidad con los resultados observados durante la vigencia fiscal. Esto se corrobora con los datos reflejados en lo corrido de la vigencia fiscal 2021 que en materia de inflación ya superó la meta y hace que las estimaciones sean corregidas tomando en cuenta estas situaciones particulares para evitar –en la medida de las posibilidades- mayores afectaciones en la ejecución del presupuesto público y garantizando la concordancia entre los componentes del sistema presupuestal.

³ Como se refirió en la introducción, al momento de realizar el presente ejercicio la variación anual del índice de precios al consumidor superó tanto la meta establecida por el Banco de la República como las expectativas de los principales analistas económicos.





Plan Financiero (millones de \$)										
MONTERÍA - CÓRDOBA										
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
INGRESOS TOTALES	942.562	971.837	1.002.031	1.033.172	1.065.290	1.098.417	1.132.585	1.167.826	1.204.175	1.241.667 1
1. INGRESOS CORRIENTES	942.549	971.824	1.002.018	1.033.158	1.065.276	1.098.402	1.132.569	1.167.810	1.204.158	1.241.649
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	150.157	155.661	161.369	167.290	173.432	179.803	186.412	193.268	200.380	207.758
1.1.1. PREDIAL	44.100	45.864	47.699	49.607	51.591	53.654	55.801	58.033	60.354	62.768
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	39.751	41.341	42.995	44.714	46.503	48.363	50.298	52.310	54.402	56.578
1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA	16.000	16.640	17.306	17.998	18.718	19.466	20.245	21.055	21.897	22.773
1.1.9. OTROS	50.306	51.816	53.370	54.971	56.620	58.319	60.068	61.871	63.727	65.638
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	71.518	73.664	75.873	78.150	80.494	82.909	85.396	87.958	90.597	93.315
1.3. TRANSFERENCIAS	720.874	742.500	764.775	787.718	811.350	835.691	860.761	886.584	913.182	940.577
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	720.874	742.500	764.775	787.718	811.350	835.691	860.761	886.584	913.182	940.577
GASTOS TOTALES	930.813	958.089	988.283	1.015.921	1.051.150	1.083.526	1.117.694	1.152.935	1.189.284	1.226.776
2. GASTOS CORRIENTES	63.149	66.119	68.324	69.924	71.525	73.353	75.268	77.289	79.424	81.672
2.1. FUNCIONAMIENTO	54.941	57.138	59.424	61.801	64.273	66.844	69.518	72.298	75.190	78.198
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	8.381	8.716	9.065	9.427	9.804	10.197	10.605	11.029	11.470	11.929
2.1.2. GASTOS GENERALES	20.339	21.152	21.998	22.878	23.794	24.745	25.735	26.764	27.835	28.948
2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS Y OTROS	26.221	27.270	28.361	29.495	30.675	31.902	33.178	34.505	35.885	37.321
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	5.208	5.981	5.900	5.123	4.252	3.509	2.750	1.991	1.234	474
2.3. FONDO DE CONTINGENCIAS	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	879.401	905.705	933.694	963.234	993.751	1.025.050	1.057.302	1.090.521	1.124.734	1.159.978
4. INGRESOS DE CAPITAL	12	13	13	14	14	15	15	16	17	17
4.4. OTROS	12	13	13	14	14	15	15	16	17	17
5. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	867.665	891.970	919.959	945.997	979.625	1.010.173	1.042.426	1.075.646	1.109.859	1.145.104
5.1.1.1. FORMACION BRUTAL DE CAPITAL FIJO		-	•	•	•	•		•		-
5.1.1.2. OTROS	867.665	891.970	919.959	945.997	979.625	1.010.173	1.042.426	1.075.646	1.109.859	1.145.104
6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (3+4-5)	11.748	13.748	13.748	17.251	14.140	14.891	14.891	14.891	14.891	14.891
7. FINANCIAMIENTO	(11.748)	10.252	(11.748)	(15.251)	(12.140)	(12.891)	(12.891)	(12.891)	(12.891)	(12.891)
7.1. CREDITO NETO	(11.748)	10.252	(11.748)	(15.251)	(12.140)	(12.891)	(12.891)	(12.891)	(12.891)	(12.891)
7.1.1. DESEMBOLSOS (+)		22.000	1	i	1	1	-	1	1	-
7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	11.748	11.748	11.748	15.251	12.140	12.891	12.891	12.891	12.891	12.891
SALDO DE DEUDA	93.336	103.588	91.840	76.589	64.449	51.558	38.667	25.776	12.885	-
RESULTADO PRESUPUESTAL	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
INGRESOS TOTALES	942.562	971.837	1.002.031	1.033.172	1.065.290	1.098.417	1.132.585	1.167.826	1.204.175	1.241.667
GASTOS TOTALES	942.561	969.837	1.000.031	1.031.172	1.063.290	1.096.417	1.130.585	1.165.826	1.202.175	1.239.667
DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	0	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000





4. ACCIONES Y MEDIDAS

De conformidad con lo establecido en la Ley a continuación se relacionan de manera concreta algunas de las principales medidas que adelanta la administración municipal y que dan cuenta de la importancia de las acciones para que las finanzas municipales sean sostenibles en el mediano plazo.

14

4.1 Cobro de impuestos municipales

La Secretaría de Hacienda Municipal viene realizando el plan de fiscalización y cobro 2021 con el siguiente nivel de detalle:

Fiscalización	Programa	N° contribuyentes	Valor en millones
ICA	No inscritos RIT	11.980	
ICA	Unificación registro	855	
ICA	Omisos	32.451	
ICA	Omisos RST	178	
ICA	RST no inscritos	34	
IPU - ICA	Acdos incumplidos	35	\$362
ICA	Declarac sin pago	2.049	\$10.224
Determinación			
IPU	Liquidaciones ofic.	67.000	\$28.894
Cobro coactivo			
IPU	2017-2020	9.419	\$20.300
TOTAL		76.419	\$59.780

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Este es el tipo de medidas que demuestran el esfuerzo en materia fiscal y financiera de la administración municipal. A pesar de que 2020 fue un año bastante difícil para la entidad territorial, se espera que en la medida que paulatinamente se vaya recuperando la actividad económica, así mismo la capacidad de pago de los contribuyentes mejore y con ello también las finanzas municipales. Estas acciones son las que permiten dinamizar el recaudo de los ingresos propios, de forma que para la vigencia 2022 se ha estimado por este concepto un recaudo cercano a los \$100.000 millones que pudo ser mayor; pero que en un escenario conservador resultará mejor adicionar el presupuesto en la medida en que los recaudos sean mayores a lo esperado, a tener que ajustar el presupuesto de ingresos y con él, las correspondientes apropiaciones en el gasto para la atención del funcionamiento, la inversión y/o el servicio de la deuda.





4.2 Plan de Ordenamiento Territorial 2021. Contribuciones e instrumentos y mecanismos de financiación del ordenamiento territorial

El Acuerdo N° 003 de 2021, mediante el cual se estableció el nuevo plan de ordenamiento territorial del Municipio, definió múltiples aspectos a considerar entre ellos lo establecido en el siguiente articulado:

15

Artículo 51 parágrafo transitorio con respecto a "régimen de transición y aplicación de límites respecto de las obligaciones tributarias que se incrementen como consecuencia de los cambios que implique el nuevo plan".

Artículo 247 mecanismos de compensación y traslado en que se prevé la modificación del fondo de compensación de cargas urbanísticas.

Artículo 426 que corresponde a "incorporación de la estrategia de gestión y financiación y del cronograma de ejecución en los instrumentos y mecanismos de planificación.

Artículo 429 mecanismos de traslado o compensación de obligaciones urbanísticas en espacio público, parqueaderos, vivienda de interés social y de interés social prioritario, y todas aquellas obligaciones que se autoricen en el plan, reglamentación que de manera expresa debe realizarse según lo establecido en el nuevo plan.

Finalmente, el capítulo 4 en lo correspondiente a instrumentos y mecanismos de financiación del ordenamiento territorial: tanto instrumentos que se originan directamente de las dinámicas urbanísticas o que generan plusvalor, como de mecanismos para la financiación del desarrollo urbano diferentes a instrumentos de captura de valor.

Al momento esta reglamentación se encuentra en trámite junto con la Secretaría Municipal de Planeación de forma que para la siguiente vigencia fiscal debe tenerse información precisa tanto del recaudo efectivo de estas fuentes como de la destinación de las mismas y el impacto generado en materia de ingresos para la entidad territorial que se reflejará a su vez en las inversiones ejecutadas.

4.3 Seguimiento permanente a la ejecución de ingresos

A julio de 2021, el recaudo de ingresos corrientes de libre destinación del Municipio llegó prácticamente al 100% de lo estimado para la vigencia fiscal 2021. En total frente a los \$78.629 millones presupuestados se registra recaudo de \$78.557 millones, esto es, una ejecución del 99,9%. Las rentas más importantes: impuestos predial unificado, de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros presentan un recaudo superior al 100%, y sin perjuicio de que la estimación estuvo muy por debajo de lo observado en vigencias fiscales anteriores, se procederá de forma prudente con las adiciones necesarias en la medida en que se continúe ejecutando un mayor recaudo sin que ello signifique nuevos y/o mayores gastos de funcionamiento.





Millones de pesos			
CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	%
ICLD	78.629	78.557	99,9%
Impuesto predial	37.755	39.800	105,4%
Impuesto de industria y comercio	31.009	31.438	101,4%
Avisos y tableros	3.198	3.435	107,4%
Otros	6.667	3.884	58,3%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal



4.4 Autorización de endeudamiento para financiar inversiones del Plan de Desarrollo

Como se ha mencionado previamente, la actual administración ha realizado una apuesta muy importante en materia de inversión para atender las crecientes necesidades de la comunidad, esto bajo un panorama de incertidumbre sin precedentes y de unas finanzas que en 2020 reportaron resultados importantes muy a pesar de la crisis desatada desde el primer trimestre. En conjunto, las transferencias fueron las únicas que presentaron una variación positiva con respecto a 2019 pues tanto los ingresos tributarios como los no tributarios, los recursos de capital y los ingresos totales cayeron frente a los recaudos de 2019.

Entre otras razones, fueron lo que motivaron la autorización de endeudamiento hasta \$65.000 millones que finalmente se hará efectiva por \$61.000 millones a contratar durante las vigencias fiscales 2021 a 2023 sujeto a las necesidades de desembolsos que defina la Alcaldía. Se espera que estas inversiones sean dinamizadoras de la actividad en el Municipio, generadoras de empleo y que respondan al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población. Todo lo anterior, bajo la premisa del estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de endeudamiento territorial y como se puede observar en el presente marco fiscal de mediano plazo, cumpliendo los indicadores y manteniendo la deuda pública sostenible.

4.5 Ajuste a la ejecución de gastos de funcionamiento y de inversión

Consecuente con la dinámica de ingresos relacionada en el aparte anterior, todos los gastos del Municipio evidenciaron una caída con respecto a la ejecución de la vigencia fiscal 2019: el funcionamiento 8%, la inversión 9% y el servicio de la deuda 23%. Ahora bien, para 2022 en el mismo ejercicio de prudencia con que se ha estimado la variación de ingresos, las autorizaciones máximas de gastos previstas en el presupuesto 2022 presentan una tendencia conservadora que por ejemplo para los gastos de funcionamiento no alcanzan siquiera en valor nominal la ejecución registrada en 2020. Todo esto como se ha reiterado en el presente marco fiscal de mediano plazo, tiene como fundamento el resultado de las principales variables y la incertidumbre latente con respecto a las expectativas sobre todo para 2022, lo cual seguramente llevará a ajustes en las proyecciones que deban realizarse por lo menos anualmente.





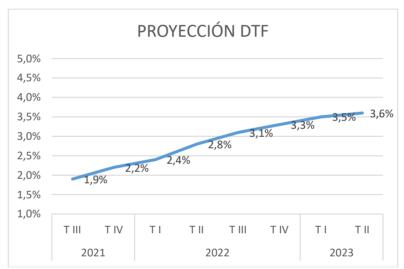
4.6 Aplazamiento de apropiaciones Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 015 de 2014

En la vigencia 2021 fue necesario proceder con la utilización de esta herramienta prevista en el estatuto orgánico de presupuesto nacional y municipal, debido a la distribución de recursos del sistema general de participaciones – SGP. Además, fue necesario proceder con reducciones de rendimientos financieros por los valores efectivamente recaudados como recursos de capital.

17

4.7 Revisión permanente de tasas de interés y ejecución de servicio de la deuda

En la introducción del presente documento se presentó el comportamiento de la tasa de interés a agosto de 2021, y a continuación se muestra la estimación del último informe de política monetaria del Banco de la República disponible con respecto a la tasa de interés, sólo para señalar que de forma permanente se está revisando el conjunto de variables macroeconómicas que pueda afectar las estimaciones aquí realizadas.



Fuente: Informe de política monetaria BANREP

4.8 Proyecciones del servicio de la deuda garantizando sostenibilidad y cobertura

Como se aprecia en el siguiente cuadro y en los análisis que se realizan a continuación, en el mediano plazo el Municipio de Montería cumple con todos los indicadores: el indicador de solvencia (intereses de la deuda/ahorro operacional) que legalmente no debe superar el 40%, el indicador de sostenibilidad (saldo de la deuda/ingresos corrientes) cuyo límite es 80% y el superávit primario de Ley 819 de 2003.





DECIMEN DE INDICADORES											
RESUMEN DE INDICADORES											
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
INGRES OS CORRIENTES	142.018	147.090	151.503	156.048	160.730	165.552	170.518	175.634	180.903	186.330	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	54.941	57.138	59.424	61.801	64.273	66.844	69.518	72.298	75.190	78.198	
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	87.077	89.952	92.079	94.247	96.457	98.708	101.001	103.336	105.713	108.133	
INTERESES DE LA DEUDA	5.208	5.981	5.900	5.123	4.252	3.509	2.750	1.991	1.234	474	
SALDO DE LA DEUDA	93.336	103.588	91.840	76.589	64.449	51.558	38.667	25.776	12.885		
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL	6%	7%	6%	5%	4%	4%	3%	2%	1%	0%	
SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES	66%	70%	61%	49%	40%	31%	23%	15%	7%	0%	
INSTANCIA DE ENDEUDAMIENTO	AUTÓNOMA										
SUPERÁVIT PRIMARIO	19.956	22.729	22.648	25.374	21.392	21.400	20.641	19.882	19.125	18.365	
ESTADO DE LA DEUDA	SOSTENIBLE										

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Tal como se muestra en el siguiente gráfico, a partir de la vigencia fiscal 2023 se espera una tendencia decreciente del saldo de la deuda pública, de acuerdo con las condiciones de la deuda vigente y del perfil de amortizaciones estimado también para las nuevas operaciones de crédito público autorizadas a contratar durante 2021 y 2023.



Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal





5. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBLIDAD

Vigencias futuras Ley 1483 de 2011

Esta norma, reconociendo las inflexibilidades presupuestales que se generan y la consecuente limitación en la disponibilidad de recursos, taxativamente estableció:

"Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada."

El Municipio para la vigencia 2022 tiene autorización de vigencias futuras por un valor aproximado de \$7.067 millones, de los cuales sólo \$1.697 millones están amparados con ingresos corrientes de Ley 358 de 1997. Para los fines correspondientes y cumpliendo expresamente las disposiciones de la Ley 1483 de 2011, se han descontado para el cálculo de los ingresos corrientes definidos en la citada norma. De todas formas, la Secretaría de Hacienda Municipal revisa que ante cualquier autorización de vigencias futuras que pretenda asumirse, se ajusten las proyecciones de ingresos corrientes de Ley 358 de 1997 de manera que los indicadores de solvencia y sostenibilidad se cumplan durante toda la vigencia de las operaciones de crédito público.

Análisis capacidad de endeudamiento

A continuación, se presenta el detalle de las operaciones de crédito vigentes a diciembre de 2020 y la proyección del servicio de la deuda:

Banco	Saldo 31/12/2020	Tasa de interés	% Participación	Vencimiento Final
Bancolombia	20.000	DTF + 2,0%	27%	2031
Bancolombia	13.738	DTF + 2,2%	18%	2026
Davivienda	10.000	DTF + 2,0%	13%	2031
Banco de Occidente	7.875	DTF + 2,5%	11%	2025
Banco de Occidente	7.500	DTF + 2,5%	10%	2025
Banco de Occidente	3.375	DTF + 2,5%	5%	2025
Banco Popular	2.624	DTF + 2,5%	4%	2025
Banco Popular	2.492	DTF + 2,5%	3%	2025
Banco Popular	1.237	DTF + 2,5%	2%	2025
Banco de Bogotá	2.493	DTF + 2,5%	3%	2025
Banco de Bogotá	2.375	DTF + 2,5%	3%	2025
Banco de Bogotá	1.125	DTF + 2,5%	2%	2025
Total	74.834			

Cifras en Millones de Pesos

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal





El costo promedio ponderado de la deuda es DTF+2,2% el mayor acreedor es Bancolombia con el 45% del saldo de las obligaciones, seguido por Banco de occidente 25%, Davivienda 13% y Banco Popular y de Bogotá con el 8%. Esto se consiguió gracias a las operaciones de manejo de deuda realizadas en vigencias fiscales anteriores que permitieron disminuir en casi 200 puntos básicos el costo del endeudamiento.

20

Con la respectiva cobertura de riesgo de la tasa de interés y tomando en cuenta además las estimaciones de tasa de interés del último informe de política monetaria del Banco de la República, a continuación se presenta la proyección del servicio de la deuda vigente. Tal como de manera responsable lo ha venido haciendo el Municipio, la revisión permanente de las variables macroeconómicas dan lugar a los ajustes correspondientes en el marco fiscal de mediano plazo y con mucho más énfasis en las actuales circunstancias de incertidumbre con respecto al desempeño de la economía en el corto y mediano plazo.

Servicio de la Deuda	15.514	14.786	14.057	13.172	5.271	3.817	3.640	3.463	3.287	3.110
Intereses	3.766	3.038	2.309	1.581	1.022	817	640	463	287	110
Amortización	11.748	11.748	11.748	11.591	4.249	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031

Cifras en Millones de Pesos

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

5.1. Nuevas Operaciones de Crédito Público.

Los proyectos para financiar con crédito y que ascienden a \$61.000 millones, se programaron para su ejecución de acuerdo con los cronogramas de inversión de la Secretaría de Planeación estimando desembolsos entre las vigencias fiscales 2021 y 2023 según la autorización de endeudamiento del Concejo Municipal. De todas formas, el desembolso de recursos estará sujeto a las necesidades del Municipio tal como queda establecido en los respectivos contratos de empréstito.

Para efectos de revisar el impacto de este endeudamiento en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en los indicadores de endeudamiento de que tratan las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, los desembolsos del nuevo cupo de endeudamiento se han proyectado en las siguientes condiciones:

- Plazo: 10 años incluidos 3 años de gracia contados a partir de cada desembolso.
- Tasa de interés: IBR + 1,70% o su equivalente
- Cobertura de tasa de interés: aplicada según Resolución vigente 0625 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y ajustada





trimestralmente. Además, se tuvieron en cuenta las proyecciones de tasa de interés del informe de política monetaria del Banco de la República.

• Fuentes de pago: Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Sobretasa a la gasolina.

El servicio de la nueva deuda por \$61.000 millones se proyecta basada en los anteriores supuestos de la siguiente forma:

CONCEPTO 2022 2023 2024 2027 2029 Amortización 3.660 7.891 9.891 9.891 9.891 9.891 9.891 1.442 3.542 3.230 2.692 947 Intereses 2.943 3.591 2.110 1.528 364 Servicio de la 7.202 12.583 12.001 10.838 10.255 1.442 2.943 3.591 11.121 11.419 Deuda

Cifras en Millones de Pesos

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

5.2. Indicadores con Nuevas Operaciones de Crédito Público.

Como se aprecia en las siguientes tablas, al incluir los desembolsos del nuevo cupo de endeudamiento, si bien se incrementan los indicadores legales de endeudamiento los mismos siguen estando muy por debajo de los máximos establecidos en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1483 de 2011, concluyendo que la entidad territorial cuenta con capacidad legal de pago frente a estas nuevas operaciones de crédito público.

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Superávit Primario	19.956	22.729	22.658	25.374	21.392	21.400	20.641	19.882	19.125	18.365
Intereses Deuda	5.208	5.981	5.900	5.123	4.252	3.509	2.750	1.991	1.234	474
Cumplimiento	SI									

Cifras en Millones de Pesos

Elaborado por: Secretaría de Hacienda Municipal

Si bien el Decreto Legislativo 678 de 2020 permitió que temporalmente para las vigencias fiscales 2020 y 2021 el indicador de sostenibilidad de la deuda (saldo de deuda/ingresos corrientes) alcanzara un porcentaje menor o igual al 100% cuando en condiciones normales debe ser menor o igual al 80%, el Municipio de Montería en un ejercicio responsable no utilizó esta facilidad y las proyecciones con nuevas operaciones de crédito público mantienen este indicador incluso por debajo del 70%.





CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Ingresos Corrientes	142.018	147.090	151.503	156.048	160.730	165.552	170.518	175.634	180.903	186.330
Gastos de Funcionamiento	54.941	57.138	59.424	61.801	64.273	66.844	69.518	72.298	75.190	78.198
Ahorro Operacional	87.077	89.952	92.079	94.247	96.457	98.708	101.001	103.336	105.713	108.133
Intereses Deuda	5.208	5.981	5.900	5.123	4.252	3.509	2.750	1.991	1.234	474
Saldo de la Deuda	93.336	103.588	91.840	76.589	64.449	51.588	38.667	25.776	12.885	0
Intereses / Ahorro Operacional	6%	7%	6%	5%	4%	4%	3%	2%	1%	0%
Saldo Deuda/ ingresos corrientes	66%	70%	61%	49%	40%	31%	23%	15%	7%	0%
Cumplimiento	SI									

Cifras en Millones de pesos

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

Calificación del Municipio como sujeto de crédito⁴

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 819 de 2003 con respecto a la calificación necesaria como sujeto de crédito, se presentan los resultados del análisis realizado por la firma Fitch Ratings Colombia.

El Municipio ha tenido un alza en su calificación de riesgo crediticio en los últimos 5 años. Pasó de BBB (col) con perspectiva estable en febrero de 2016, a una calificación de A+ (col) con perspectiva estable en diciembre de 2020. La calificación de la entidad a esa fecha se dio debido a "un perfil de riesgo 'Más Débil', en conjunto con una sostenibilidad de la deuda en la categoría de 'aa'. Asimismo, dentro del análisis se incluye el posicionamiento respecto a entidades pares de calificación. No se tienen consideraciones de riesgo asimétrico ni de soporte de niveles superiores de gobierno".

De acuerdo con la agencia calificadora Fitch Ratings Colombia: "El perfil de riesgo de Montería 'Más Débil' resulta de una combinación de cuatro factores clave de riesgo (FCR) evaluados como 'Más Débil' (solidez y adaptabilidad de los ingresos, adaptabilidad de los gastos, y flexibilidad de los pasivos y la liquidez) y dos en 'Rango Medio' (sostenibilidad de los gastos, y solidez de los pasivos y la liquidez). El perfil de riesgo indica la probabilidad mayor de un debilitamiento inesperado de la habilidad de la entidad para cubrir sus necesidades de servicio de deuda en el horizonte del escenario de calificación."

⁴ Ver calificación de la firma Fitch Ratings Colombia en la cual se hace el análisis con recursos de crédito por \$61.288 millones





6. COSTO FISCAL DE EXENCIONES TRIBUTARIAS

Las exenciones y/o tratamientos preferenciales en materia tributaria para el Municipio de Montería, por cada tipo de tributo, se encuentran establecidos en el Estatuto de Rentas del Municipio de Montería, contenido en el Acuerdo 078 de 2017.

Las exenciones del impuesto Predial Unificado corresponden principalmente a lo establecido en el Articulo 29 del Estatuto de Rentas del Municipio de Montería, en relación a los predios exentos del pago del impuesto predial unificado:

"ARTÍCULO 29. EXENCIONES AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Estarán exentos del pago del impuesto predial unificado, los siguientes predios:

Los que sean de propiedad de confesiones religiosas destinados exclusivamente al culto y a la vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, las casas episcopales, curales y seminarios. Los demás predios con destinación diferente serán gravados con el impuesto predial unificado.

En consideración a su especial destinación, los bienes de uso público de que trata el Articulo 674 del código civil.

Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales, no podrán ser gravados. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley 488 de 1998.

Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Montería, salvo que los mismos se encuentren en posesión de particulares.

Las personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Montería, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas, en las condiciones que para el efecto se establezcan en el decreto reglamentario, en un término que no superará los cinco (5) años.

El predio de uso residencial urbano o rural en donde habite la persona víctima del secuestro o de la desaparición forzada, que sea de propiedad del secuestrado o desaparecido, o de su cónyuge, o compañero o compañera permanente, o sus padres, estará exento del pago del impuesto predial unificado que se cause a partir de la vigencia del presente acuerdo, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada, en las condiciones que para el efecto se establezcan en el decreto reglamentario.

Esta exención se limita a un predio.





No pagarán impuesto predial unificado, las Juntas de Acción Comunal respecto de los salones comunales.

Los predios de propiedad de: la Décima Primera Brigada, la Policía Nacional, el Asilo del Perpetuo Socorro, los inmuebles pertenecientes a la Liga contra el Cáncer, los inmuebles pertenecientes a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, los predios de Propiedad de las Juntas de Acción Comunal. La Defensa Civil Colombiana, los predios de Propiedad de la red hospitalaria que se encuentren dentro del Municipio de Montería; teniendo en cuenta que son entes con interés general, sin ánimo de lucro y que contribuyen con la administración pública y al desarrollo social y comunitario en el Municipio.

Exención para parqueaderos nuevos, se rige por las reglas señaladas en el impuesto de industria y comercio".

En el siguiente cuadro se relacionan los ajustes de los predios a 30 de septiembre de 2021, por concepto de exoneración de impuesto predial:

Cifras en pesos

PROPIETARIO	MOTIVO AJUSTE	VALOR AJUSTE
MUNICIPIO DE MONTERÍA	EXONERACION PREDIOS DEL MUNICIPIO	354.911.000
REGINALDO ANTONIO MORA DE AGUAS	EXONERACIONES	211.000
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EXONERACIONES	141.981.000
POLICÍA NACIONAL	EXONERACIONES	14.828.000
ESMERALDA DEL CARMEN OTERO ARGEL	EXONERACIONES	10.610.000
NASLY DE JESUS DE LA OSSA ESPITIA	EXONERACIONES	914.000
ROSA YANETH HERNANDEZ LOPEZ	EXONERACIONES	628.012
ALVARO ENRIQUE CALDERON RAMIREZ	EXONERACIONES	267.257
JORGE ELIAS MONTERO PADILLA	EXONERACIONES	697.923
IGLESIA CFC INTERNACIONAL CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	EXONERACIONES	2.169.000
ELIS MARIA LOPEZ ROMERO	EXONERACIONES	1.390.000
HECTOR MANUEL ALTAMIRANDA ESPITIA	EXONERACIONES	822.000
BERNARDINA LOURDES SOLERA YANES	EXONERACIONES	1.134.451
GLADYS ARRIETA DE MARTINEZ	EXONERACIONES	714.923
iglesia Cristiana de los testigos	EXONERACIONES	13.945.000
ROSIRIS ISOLINA PEREZ MESTRA	EXONERACIONES	465.000
ALVARO JOSE NIETO RAMOS	EXONERACIONES	1.500.556
ESILDA DEL SOCORRO URANGO MADRID	EXONERACIONES	106.000
MIGUEL ANGEL TAPIA RAMOS	EXONERACIONES	667.000
MARTHA CECILIA BOLA?OS TARRAS	EXONERACIONES	591.000
IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANT	EXONERACIONES	23.024.000
INCORA INSTITUTO COLOMBIANO DE LA	EXONERACIONES	23.313.000
HUMARIS DEL CARMEN HERNANDEZ MOLINA	EXONERACIONES	677.670
GILA CONSTRUCTORES S A S	EXONERACIONES	10.834.000
CONGREGACION HERMANAS DEL FAMULATO CRISTIANO	EXONERACIONES	374.000
TOTAL		606.775.792

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

En lo que concierne al Impuesto de Industria y Comercio las exenciones tributarias están establecidas en el Articulo 44 del Estatuto de Rentas del Municipio de Montería.

"ARTICULO 44. EXENCIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.





Están exentos al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Montería.

Las personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Montería, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas y en las condiciones que para efecto se establezcan en el decreto reglamentario, estarán exentas del pago del Impuesto de industria y comercio que cause a partir de la vigencia del presente acuerdo.

La persona natural víctima de secuestro o desaparición forzada, estará exento del pago del impuesto de Industria y Comercio que se cause a partir de la vigencia del presente acuerdo, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada.

Parágrafo 1°. El termino de aplicación de las exenciones de los numerales 1 y 2 del presente Artículo, no podrá en ningún caso exceder el termino de cinco (5) años, la Administración Municipal reglamentará el procedimiento pertinente.

Parágrafo 2°. La omisión en la presentación de la declaración correspondiente en las fechas establecidas por el municipio de Montería, generara como resultado la pérdida de la exención señaladas en el presente Artículo, a partir del año gravable por el cual se está declarando".







7. PASIVOS EXIGIBLES Y CONTINGENTES

La experiencia del Municipio en la cancelación de la totalidad de pasivos bajo la ejecución del acuerdo de pasivos (Ley 550 de 1999), le permitió generar una dinámica diferente a la que se observaba en la entidad territorial cuando en vigencias fiscales anteriores se acumularon deudas y no se cumplían las normas vigentes en materia de disciplina y responsabilidad fiscal. El aprendizaje comprendió un ejercicio de generación y mayor recaudo de ingresos propios, ajuste del gasto de funcionamiento muy por debajo de los límites establecidos en la Ley (para el efecto se pueden revisar las certificaciones de la Contraloría General de la República), realización de operaciones de manejo de deuda que disminuyeron el costo del endeudamiento en aproximadamente 200 puntos básicos, celebración de nuevas operaciones de crédito público con las mejores tasas de interés del mercado disponibles, incremento de los niveles y calidad de inversión, y finalmente, destinación de un valor aproximado de \$3.000 millones anualmente para el fondo de contingencias según recomendación del Ministerio de Hacienda al momento de terminar el acuerdo de pasivos, y en atención a lo definido en la Ley 1955 de 2019.

El área jurídica del Municipio relacionó procesos en contra del orden de \$70.000 millones distribuidos así: reparación directa \$39.155 millones, acción de grupo \$19.449 millones, acción de cumplimiento \$7.554 millones, nulidad y restablecimiento del derecho \$7.246 y acción contractual \$873 millones, pretensiones que eventualmente se cancelarían con cargo al fondo de contingencias.

Producto de la presión generada por décadas al presupuesto municipal derivado de acciones judiciales que se tradujeron en cuantiosos recursos para el pago de esas obligaciones, la administración además de la revisión de los procesos, tuvo que hacer frente con la destinación de recursos para su pago.

Por lo expuesto, al interior de la Alcaldía Municipal se estableció la siguiente metodología de conformidad con lo previsto en la Ley: el área jurídica y la Secretaría de Hacienda revisan periódicamente los procesos en curso en contra que tienen causas múltiples (contractuales la mayoría) y con base en el concepto jurídico respecto de la instancia y probabilidad de fallo se establece la priorización para financiar con cargo al fondo de contingencias. En su gran mayoría las pretensiones terminan convirtiéndose en procesos jurídicos en contra, de forma que la administración busca la reducción de los riesgos, pero en el evento en que se vuelven obligaciones ciertas la única alternativa es financiar con cargo a los recursos dispuestos para el efecto.

En síntesis, de las revisiones periódicas y el seguimiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda, se definen los niveles de riesgo y las probabilidades de fallo que luego se priorizan para la eventual financiación con cargo al fondo de contingencias. Aun cuando al momento no ha sido necesario, se ha definido que, ante la insuficiencia de recursos disponibles en dicho fondo, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal, se soliciten las autorizaciones necesarias para proceder con los ajustes presupuestales que permitan adicionar recursos a dicho fondo.





8. IMPACTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO LEY 1955 DE 2019

Teniendo en cuenta que la preocupación por las finanzas territoriales no se deriva sólo de las administraciones centrales de gobierno, sino de sus entidades descentralizadas, la Ley estableció que se preste atención para evitar un impacto que afecte las finanzas de los niveles subnacionales de gobierno.

El ejercicio responsable de estimar las contingencias al final debe traducirse e no en una provisión en los estados financieros, sino en la apropiación necesaria para el evento en el cual se hagan exigibles.

Montería Ciudad Amable SAS

El área jurídica de Montería ciudad amable SAS, certificó cinco procesos jurídicos en contra, por cuantía estimada de \$1.180 millones de los cuales 3 son acciones de reparación directa (\$252 millones) con una probabilidad de fallo a favor del 80%, un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho (\$360 millones) con probabilidad favorable del 75% y una acción de grupo (\$567 millones) probabilidad de fallo a favor de 90%.

Como todos los sistemas de transporte del país, llámense masivos, estratégicos y/o integrados –dependiendo de lo establecido en los documentos CONPES- el reconocimiento desde la normativa de que los sistemas no son autosostenibles, llevó a que mediante acuerdo N° 043 de 2020 se facultó la creación del fondo de estabilización y subvención tarifaria FEST, y con el Decreto 0051 de 2021 en particular se determinó que la Alcaldía destine los recursos para el fondo de estabilización en atención a lo dispuesto en la Ley 1955 que establece esta posibilidad no sólo por la afectación de la vigencia fiscal 2020 sino desde el análisis propio de la estructuración financiera, técnica y legal del sistema. De todas formas, si bien para la vigencia fiscal 2022 se destinaron en el proyecto de presupuesto \$2.300 millones, esta situación deberá definirse una vez el sistema estratégico de transporte entre en operación.





ESE Vida Sinú

Para la vigencia fiscal 2020 la ESE presentó un recaudo del orden de \$86.890 millones de los cuales el 88% correspondió a ingresos corrientes y dentro de estos, la venta de servicios de salud por \$67.084 millones representó el 77% del total de ingresos recaudados y el 87% de los ingresos corrientes. A su vez, dentro de la venta de servicios de salud, el correspondiente a régimen subsidiado capitados por \$64.533 millones participó con el 96%, lo cual equivale al 84% de los ingresos corrientes de la vigencia fiscal 2020. Los aportes del nivel municipal por valor de \$6.704 millones representaron el 8% del total de ingresos.

En materia de gastos, asumió compromisos por \$81.143 millones de los cuales \$62.745 millones correspondieron a gastos de funcionamiento con una participación del 77% dentro del gasto total, \$13.170 millones por gastos de operación que representaron el 16% y \$5.228 millones en gastos de inversión equivalentes al 6% de la ejecución de gastos 2020.

Por concepto del sistema general de regalías – SGR recaudó \$1.752 millones y realizó pagos por \$1.742 millones, para inversiones en infraestructura propia del sector salud. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2056 de 2020, este sistema tiene su presupuesto independiente y por su principio presupuestal de bienalidad, no hace parte del cierre de vigencia fiscal 2020, razón por la cual para los efectos pertinentes se presenta la ejecución del proyecto de inversión como un capítulo independiente dando cumplimiento a la cita norma.

La cartera al cierre de vigencia fiscal 2020 se certificó en aproximadamente \$55.980 millones, de los cuales el 84% corresponde a régimen subsidiado y cerca del 86% es cartera de más de 360 días. La ESE tiene una tarea muy importante para la definición de la posibilidad real de recuperar estos recursos y/o ajustar sus estados financieros de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Esto adquiere mucha importancia pues los recursos son cuantiosos y supondría una fuente considerable para la entidad, o caso contrario proceder con las normas de contabilidad pública para el respectivo saneamiento.

Con respecto a los procesos en su contra, certificó 37 con pretensiones en cuantía aproximada de \$24.597 millones distribuidos así: reparación directa \$14.673 millones, nulidad y restablecimiento del derecho \$8.602 millones y procesos ordinarios laborales \$1.322 millones. Ahora bien, frente al riesgo de perder el proceso la entidad los clasifica en remoto 74% (\$18.147 millones), posible 22% (\$5.477 millones) y probable 4% (\$972 millones). No obstante, en el presupuesto de gastos de la entidad no se reflejan apropiaciones para la eventual financiación de dichas obligaciones.





9. COSTO FISCAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020

29

Con fundamento en los Decretos Legislativos de 2020 con ocasión de la emergencia económica, social y ambiental declarada en el país, la administración municipal a partir de marzo de 2020 expidió los actos administrativos necesarios para tratar de mitigar los efectos adversos de la crisis sin precedentes en el país y por supuesto en el Municipio de Montería. Como se ha explicado ampliamente en cada uno de los apartes, de no haber tomado estas oportunas decisiones la situación en materia fiscal y financiera hubiese sido muy adversa en 2020. A continuación, se relacionan las medidas adoptadas en la vigencia fiscal 2020 que permitieron reducir de manera considerable los riesgos derivados de una posible afectación del recaudo de rentas municipales.

En síntesis, los descuentos por pronto pago para el caso del impuesto predial en 2020 representaron \$4.376 millones frente a un recaudo total de \$46.644 millones y una variación del 24% con respecto a 2019. Para la presente vigencia fiscal el descuento alcanzó \$5.634 millones, en tanto a julio el recaudo total llegó a \$39.800 millones.

Decreto 0002 de enero 2 de 2020

Mediante este Decreto se otorgaron los plazos para el pago del impuesto predial unificado 2020 con descuento así: 15% a 30 de abril, 10% a 29 de mayo y 5% a 30 de junio.

Decreto 0064 de febrero 4 de 2020

Este Decreto adicionó el Decreto 0002 de 2020 estableciendo un 5% adicional de descuento por el día sin carro y vigente sólo el 6 de febrero de 2020.

Decreto 0168 de marzo 24 de 2020

Una nueva adición al Decreto 0002 de 2020, pero bajo el amparo de la normativa de emergencia, estableció los siguientes plazos para el pago del impuesto predial unificado de 2020 así: 15% a 29 de mayo, 10% a 30 de junio y 5% a 31 de julio.

Decreto 0166 de marzo 24 de 2020

Por medio del cual se disminuyen las tarifas del impuesto predial (ver tabla de descuentos en detalle para predios urbanos y rurales).





Decreto 0233 de mayo 26 de 2020

Por el cual se establece el sistema alternativo de pago por cuotas, para los impuestos predial unificado, de industria y comercio, delineación urbana y a la publicidad exterior visual entre el 31 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Esta medida no implicó costo; sólo permitió diferir el pago de obligaciones.







ANEXO 5 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI 2022)





ANEXO 6 GASTO PUBLICO SOCIAL





ANEXO 7 ACTA COMFIS No 009 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2021





ANEXO 8 MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2022-2031

